

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION  
MUNICIPAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2002**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de octubre de dos mil dos; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNANDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA FATIMA LOPEZ PLACER, DON MANUEL PEÑA ESCONTRELA, DON RICARDO MIRANDA GONZALEZ, DOÑA ANGELES BRUNELLI MEDIAVILLA, DOÑA MARÍA GUTIERREZ NUÑEZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LOPEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA ROSA ANA GUTIERREZ JOSA, DON JULIO MARTINEZ POTES, Y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, del Grupo Político Partido Popular; DOÑA ROSARIO VELASCO GARCIA, DON PEDRO NIETO BELLO, DON RICARDO GONZALEZ SAAVEDRA, DON OLIMPIO CAMPOS ROMERO, DON VALENTIN FERNANEZ FERNÁNDEZ, DOÑA OLGA M. CAÑADAS RODRÍGUEZ, DOÑA M<sup>a</sup> ANGELA MARQUES SÁNCHEZ, y DON ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO, del Grupo Socialista; y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, del Grupo Mixto; con la asistencia de la Sra. Interventora DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

**1º.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE  
CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO Y RECOGIDA DE RESIDUOS  
SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.**

Visto el expediente de referencia.

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión del día 12 de julio de 2.002, aprobó el anteproyecto de explotación y el expediente contractual para la adjudicación mediante concesión administrativa del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos.

Resultando.- Que las empresas admitidas a licitación han sido las siguientes, según el acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de agosto de 2.002.

- Urbaser, S.A.,
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Resultando.- Que la Mesa de Contratación, se reunió para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, proponiendo la adjudicación a la entidad mercantil Fomento de

---

Construcciones y Contratas S.A., por ser la oferta más ventajosa para esta Corporación y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para regir el presente procedimiento.

Resultando.- Que por Don Benito Llernández Olidan, en representación de la entidad mercantil Urbaser, S.A., presenta escrito de alegaciones a la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en sesión del día 19 de septiembre, solicitando el examen y copia del expediente contractual, alegando error mecanográfico en la elaboración de la proposición económica, manifiesta su disconformidad con la valoración técnica y finalmente impugna la valoración económica efectuada a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.,

Resultando.- Que la Mesa de Contratación, reunida en sesión de 27 de septiembre de 2.002, emite informe sobre las alegaciones presentadas, proponiendo al órgano de contratación:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por la entidad Urbaser, S.A., en base a los informes obrantes en el expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato de concesión del “Servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos en el Municipio de Ponferrada”, a la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por su oferta económica base limpieza y base recogida por importe de 4.718.588,53 € (I.V.A., incluido) anuales, por resultar la oferta más ventajosa y siempre que se acredite debidamente por el adjudicatario propuesto, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Conocido el expediente y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del órgano plenario, según lo dispuesto en el artículo 22.2, apartado h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Régimen Interior; por 17 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (16) y Grupo Mixto (1), y 8 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

**Primero.-** Adjudicar el contrato de concesión del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos en el Municipio de Ponferrada, a la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por su oferta económica base de limpieza y base de recogida; siempre que se acredite debidamente por el adjudicatario propuesto, hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**Segundo.-** Establecer como precio del contrato la cantidad de 4.718.588'53 € IV.A., incluido, anuales.

**Tercero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Entidad Urbaser, S.A., entendiéndose que la oferta presentada a la licitación, es la que consta en la proposición económica debidamente firmada por el interesado, y, siendo correcta su valoración de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cuarto.-** El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la forma prevista en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Formalizar este contrato en documento administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la prestación del servicio comenzará el 15 de mayo de 2.003.

**Sexto.-** Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato, al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el plazo de los tres meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo que prevén los artículos 58, 93 y 118 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a los demás participantes en la licitación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que ha sido una sorpresa el escaso número de licitadores que han concurrido, cuando hace 6 años hubo un movimiento importante de empresas; ahora sólo han presentado oferta dos empresas y una de ellas, deliberada o descuidadamente, ha incurrido en uno de los supuestos de descalificación, al ofertar un presupuesto inferior al 10%, cuando según el Pliego de Cláusulas Administrativa no se puede presentar. Queda, por lo tanto, sólo una oferta y manifiesta que es una buena empresa y que ha trabajado bien, quitándoles ahora un gran peso de encima ya que no tienen que elegir, sino sólo votar a favor o en contra. Después de estudiar detenidamente la oferta económica y los medios técnicos y humanos que presenta, cree que es una buena propuesta; también quiere reseñar que es un gran sacrificio el que hace el Ayuntamiento para pagar el nuevo servicio mejorado, que afecta fundamentalmente a la distribución de contenedores, pues muchos núcleos de población estaban totalmente desabastecidos, se mejora la limpieza, haciendo pases diarios en zonas importantes de la ciudad. Los medios
-

técnicos y materiales son bastante buenos, la oferta económica es la que había diseñado el Ayuntamiento, por lo que no podía haber grandes variaciones. En base a lo expuesto, procede votar a favor de la única oferta que queda en esta licitación. Quiere destacar que un aspecto importante es el medio humano, pues se incrementan los puestos de trabajo en 30, lo que es importante para la región de El Bierzo y especialmente para Ponferrada. El servicio va a cambiar, y lo único que tiene que hacer el equipo de gobierno es exigir que se cumpla el contrato, que sea real la oferta presentada y que los habitantes de esta ciudad tengan mejor servicio, especialmente aquellos que residen fuera del núcleo urbano.

- Por el Grupo Socialista interviene como Portavoz accidental el Sr. González Saavedra, quien señala que su Grupo lleva más de dos años diciendo que el contrato de limpieza y recogida de residuos es obsoleto y que no cubre las necesidades de limpieza de esta ciudad, lo que se constata simplemente saliendo a la calle; desde el grupo de gobierno no se atendió a la petición de actualización del contrato y se optó por agotar su vigencia, dando un servicio malo, y no porque la empresa incumpliera, sino porque el objeto contractual no daba para más, y la situación se agrava porque aunque hoy se adjudique el contrato, el servicio no comenzará a prestarse hasta mayo de 2003. Cuando se presentó al Pleno la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, su Grupo hizo una serie de consideraciones, referentes a la limpieza diaria en las principales arterias de la ciudad, la recogida de basura diaria en los pueblos durante la época estival, o la mayor limpieza durante el fin de semana en las zonas donde se concentran actividades de ocio, y si bien estas mejoras fueron introducidas en el Pliego, el Grupo Socialista se abstuvo en la votación porque no tenían clara la financiación del contrato, postura que, por coherencia, van a mantener en el presente punto, pues ellos harían un Pliego distinto. En su pliego introducirían criterios más objetivos, que permitiesen evaluar el comportamiento de la empresa adjudicataria, quitarían la baja del 10% sobre el precio tipo, ya que si una empresa quiere bajar el precio no ven porque no han de aceptar su oferta, si cumple las exigencias técnicas; hubieran concretado el tema de personal, pues estudiadas las ofertas presentadas ninguno de los licitadores manifiesta expresamente el número de puestos de trabajo que crea, teniendo que hacerse unos cálculos complicadísimos para concluir que una oferta 33 y otra 25 puestos de trabajo, propuesta que puede ser incumplida por los contratistas porque ni el pliego ni la oferta dejan clara esta exigencia. Este contrato tiene dos ejes básicos, personal y maquinaria, y si fallan alguno de ellos el servicio será prestado deficientemente. Todo lo expuesto les lleva a abstenerse en la votación, si bien quiere hacer constar que también lo harían si la propuesta de adjudicación fuera a favor de la otra oferta.

El Ayuntamiento va a invertir 4 millones de euros en un contrato a 10 años, que con las revisiones de precios obligatorias se colocará casi en diez mil

millones de pesetas, lo que es casi el presupuesto de dos años del Ayuntamiento de Ponferrada, y cree que el equipo de gobierno “tira con pólvora ajena”, pero la pólvora es de todos los ciudadanos, por lo que debían ser más cuidadosos. No tienen la garantía, con el presente contrato, que el servicio sea bueno durante los 10 años de su vigencia, y no porque la empresa incumpla sino porque no tienen la garantía de que el contrato cubra las necesidades futuras de esta ciudad.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que su voto es favorable a la adjudicación porque los informes técnicos y económicos son favorables, así como la propuesta de la Mesa de Contratación. Se adjudica a una empresa que demuestra que sirve bien y que cumple las responsabilidades que tiene encomendadas. Si tienen en cuenta esta circunstancia y que la limpieza ha mejorado, no cabe más que proponer la adjudicación. Sobre que este contrato compromete presupuestos futuros, no será así pues el equipo de gobierno ha demostrado tener la suficiente capacidad para adecuar los presupuestos a las posibilidades del municipio. Como quieren mejorar el servicio, dentro de las posibilidades existentes, van a apoyar su adjudicación.
  - El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que lo expuesto por el Portavoz del Partido Popular es contradictorio, pues si el servicio de limpieza actual es bueno, porqué se va a adjudicar un nuevo contrato. Cree que el servicio actual es deficiente en maquinaria, contenedores, personal, etc, y por ello va a ser ampliado; el problema es su costo, el Sr. Rodríguez dice que el equipo de gobierno ha demostrado su capacidad de obtener dinero, pero la financiación de este contrato es un problema que va a pesar sobre equipos de gobierno distintos del suyo. Le preocupa la situación de la limpieza de este municipio; el otro día en un debate pidió al Concejal del área que eliminara un vertedero incontrolado en Compostilla, al lado de la Nacional VI, y espera que en lo sucesivo se den las instrucciones necesarias para evitar estos vertidos ilegales que dan una imagen tercermundista de nuestra ciudad, e igual ocurre en la carretera que sale de la terminal, hasta la antigua N-120, en la subida al Morredero, etc.
  - El Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, contesta al Portavoz del Partido Popular, que decía que aceptaban la adjudicación porque los informes eran favorables, que si no lo fueran el Grupo Socialista no se abstendría, sino que votaría en contra; sobre que la empresa cumple bien, le dice que no es un problema de la empresa sino del objeto del contrato; y no comparte su idea de buena gestión, sobre todo en los dos últimos años. Siguiendo esta línea, su preocupación es que el contrato que se adjudica cubra las necesidades de la ciudad durante toda su vigencia, y ello porque con el pliego de cláusulas aprobado es difícil acreditar este extremo. No comparte su idea bucólica sobre la limpieza de Ponferrada: hay verteros incontrolados en Campo, Compostilla, etc, la ciudad está sucia por todos
-

lados; no se trata de gastar mucho dinero, sino el necesario y gastarlo bien. Hay que prestar un buen servicio con el menor coste. Reitera la abstención, porque el presente contrato no garantiza una ciudad limpia durante los 10 años de su vigencia.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que no dijo que el servicio actual fuera el mejor del mundo, sino que, con respecto a épocas anteriores, se ha mejorado sensiblemente, y esto lo dicen también los ciudadanos, lo que no significa que todos los problemas estén resueltos, sino que sería necesario incrementar los servicios contratados. El contrato cambia porque las poblaciones crecen, hay un incremento de población importante en Ponferrada pues la gente sabe que aquí hay una importante oferta de servicios. Es necesario mejorar el servicio para atender las nuevas demandas, y es necesaria esa financiación para el contrato que hoy se aprueba.
  - El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que el Sr. Rodríguez se equivoca pues este contrato no se hace por un incremento de la población, sino por las deficiencias del servicio que actualmente se presta, y así lo reconoce expresamente el Concejal Delegado del servicio.
  - El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, Sr. Martínez Fernández, contesta al Sr. Carballo que ya ha dado orden para proceder a la retirada de los vertederos incontrolados; que éstos existen y han existido siempre, si bien hay un servicio gratuito de eliminación de residuos domésticos de gran tamaño, como electrodomésticos, muebles, colchones, etc, que los ciudadanos pueden solicitar dos veces al mes. Un problema más grave son los escombros de obra, de menos de 50 kilos, que son los que esta obligado a retirar el Ayuntamiento, y para los que están elaborando un proyecto que se pondrá en conocimiento de los miembros de la Comisión Informativa en breve espacio de tiempo. Al Portavoz accidental del Grupo Socialista le contesta que el contrato actual está obsoleto y la culpa es del equipo de gobierno, por los siguientes motivos: en el año 96 Ponferrada tenía 59.000 habitantes y hoy tiene más de 65.000, se han construido casi 6.000 viviendas, no existía la Calle Pérez Colino ni los paseos por las márgenes del Río Sil, ni el Campus Universitario, ni las zonas industriales, etc. En el discurso del Sr. González Saavedra hay importantes incoherencias, pues no se puede afirmar que es necesario incrementar los servicios contratados y después decir que no es necesario incrementar precio, porque como él mismo dijo este servicio se mejora incrementando personal y maquinaria, y ello evidentemente cuesta dinero. Si hubiera atendido las peticiones de modificación del contrato hechas por el PSOE se hubiera causado un perjuicio a las arcas municipales de más de 500 millones de pesetas, pues saben que la modificación sólo podría alcanzar el 20%, lo que supone un incremento de 120 millones de pesetas cuando el desembolso en maquinaria hecha por el concesionario es de 400 millones, que había que amortizar en dos años, pero lo más grave es que tenían que prestar el servicio con unos
-

camiones obsoletos, sin una planta de transformación de residuos urbanos y sin adaptarse al sistema de doble recogida impuesta por el Plan Provincial de Obras y Servicios. Por otro lado, la rescisión anticipada debería ser por mutuo acuerdo, porque si no daría lugar a una fuerte indemnización a favor del contratista. En definitiva, estamos en el momento justo para adjudicar este contrato, y si bien no se solucionarán todos los problemas, tendremos la mejor maquinaria del mercado y el personal suficiente para su funcionamiento, por lo que se dispondrá del mejor servicio dentro de las posibilidades de financiación de este Ayuntamiento.

Terminada su intervención pide la palabra el Sr. González Saavedra, la cual es denegada por la Presidencia argumentando sus competencias para decidir el debate de la sesión y que ya se han consumido los 3 turnos, no habiendo hecho el PSOE uso de esta posibilidad.

## 2º.- MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y ECOEMBALAJE S.A.. REVISIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS.

Visto el expediente de referencia, y

Examinado el acuerdo de revisión para el año 2002 de las condiciones económicas del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Ecoembalajes España S.A., firmado el día 10 de abril de 2.000,

Considerando.- Que dicha modificación afecta a la revisión de los apartados 1, 2 y 5 del Anexo III, en cuanto a la actualización de los precios de €/kg. recogido, actualizándolos al IPC del año 2001, y considerando correctos los precios calculados según informe de los servicios económicos de fecha 10 de septiembre de 2002.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Régimen Interior; por unanimidad, **ACORDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la revisión de las condiciones económicas del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Ecoembalajes España S.A.

**SEGUNDO:** Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que el servicio de recogida selectiva es malo porque, al igual que ocurre con el servicio de limpieza y eliminación de residuos, es malo el Pliego del contrato.

- En este momento es interrumpido por el Sr. Presidente, quien le apercibe que se circunscriba al punto del orden del día que se está debatiendo.
  - El Sr. González Saavedra manifiesta que en la defensa del punto del orden del día utilizará las argumentaciones que entienda oportunas y que le ha permitido al Concejal Delegado hacer un discurso político y a él le prohíbe el uso de la palabra.
  - El Sr. Presidente le contesta que el Orden del Día está para algo, que ahora nos encontramos en el punto segundo y que debe hablar de él, pero no volver al punto anterior ya debatido y votado.
  - El Sr. González Saavedra manifiesta que en una situación de normalidad haría lo que dice el Sr. Presidente, pero cuando ese derecho le está vedado, hace lo que puede, respeta el ROF pero no las reglas que el Presidente se inventa. Todo lo que hace referencia a la recogida de residuos es mala y eso que dice el Concejal Delegado, que la modificación del contrato sería una ruina, se lo ha inventado; en este Ayuntamiento se han hecho y se hacen modificaciones contractuales para hacer frente a las necesidades cambiantes del servicio; el Sr. Martínez no ha aportado nada nuevo en su intervención y lo que ha dicho no es real, no hay nada que tenga relación con el Consorcio Provincial pues el papel y el vidrio se recogían con anterioridad a la constitución de éste. Por otro lado, no ha dicho que el servicio sea demasiado costoso, sino que el Pliego está mal elaborado y no garantiza una buena calidad del servicio durante todos los años de vigencia del mismo.
  - El Sr. Presidente manifiesta que el comportamiento del Sr. González Saavedra es impresentable y sus reglas de juego inaceptables, mostrando una falta absoluta de respeto a esta institución, y en este sentido tendrá que aceptar su reproche.
  - El Sr. González Saavedra señala que respecto al punto que les ocupa, se trata simplemente de una actualización de precios, que es necesario hacer anualmente, y a la que su Grupo vota favorablemente.
  - El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. Martínez Fernández, señala que cuando el Sr. González Saavedra, dados los problemas técnicos de sonido existentes, ha tenido que sentarse en los escaños del Partido Popular, miraba a los miembros de su Grupo como diciendo “tranquilos, que sigo estando con vosotros”, no es extraño, ya que no es la primera vez que cambia de bando en esta institución plenaria.
  - El Sr. González Saavedra manifiesta que ese insulto no se lo admite a nadie, por muy Concejal que sea.
-

- El Sr. Martínez Fernández señala que lo que ha dicho es absolutamente cierto y que ha sido una broma, que son hechos reales comentados en tono jocoso, por lo que le pide disculpas; le parece vergonzoso todo esto cuando este tema se había aprobado por unanimidad en la Comisión Informativa, y se trata sólo de la revisión del IPC en el convenio suscrito con Ecoembalajes.
- El Sr. Presidente apela a los Portavoces de los Grupos Municipales para que se atengan al punto del orden del día que se debate, porque si bien en este foro se ha admitido siempre un comentario colateral, ello no implica que se dupliquen los debates, como en el presente caso. En las sesiones plenarios se admiten dos turnos obligatorios y otro más potestativo, a juicio de la Presidencia, terminando el debate el Alcalde o el Concejal Delegado del Area.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EN EL SERVICIO INTEGRADO DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE CASTILLA Y LEON 1-1-2.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la integración de los Servicios de Emergencia y Seguridad Pública en el servicio integrado de comunicaciones de Emergencia y Seguridad Pública de Castilla y León,

Considerando.- Que el artículo 111 el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone que: "las entidades locales podrán concertar los convenios o pactos que consideren precisos siempre que los mismos no sean contrarios al interés público o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas en su caso a favor de dichas entidades"

Considerando.- Que el R.D. 903/97, de 16 de junio (BOE nº 153 del día 27) atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la gestión del número de llamada de urgencia único europeo 1-1-2 y que el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "...La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las CC.AA., tanto en asuntos locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante las comisiones o convenios administrativos"

Conocido el expediente y los informes emitidos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Régimen Interior; por unanimidad, **ACORDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la integración de los servicios de emergencia y seguridad pública en el servicio integrado de comunicaciones de emergencia de Castilla y León, con las modificaciones señaladas en el informe de Secretaría de fecha 18 de julio de 2002, obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del presente convenio y de cuantos documentos fueran precisos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que la autoridad no se impone por ley, sino que se gana, que hay bromas de mal gusto y que el PSOE está dispuesto a acoger en sus filas a cualquier neoliberal válido
- El Sr. Presidente contesta a la Sra. Velasco que el grupo de gobierno ha demostrado encajar elegantemente algunos comentarios de la oposición, pero ésta parece no encajar las dirigidas a él con el mismo talante democrático.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García señala que, respecto al punto del orden del día, si se recogen las propuestas de la Secretaría su Grupo no tiene ningún inconveniente en votar favorablemente este convenio.
- El Concejale Delegado de Medio Ambiente y Régimen Interior, Sr. Martínez Fernández, le contesta que dichas correcciones serán introducidas.

**4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS; TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER; TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS; TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS; TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL; TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS; TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE**

---

**CUALQUIER CLASE; TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.**

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se indican, y vistos los informes de Secretaría e Intervención,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 8 votos en contra del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Mixto,  
**ACORDO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 96.4, 103.3 y apartados 2 y 7 del artículo 108 de la mencionada Ley, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPOSITO DE ESCOMBROS.
- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.
- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.
- 

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se modifica la tarifa contenida en el Art. 7º, quedando como sigue:

**ARTICULO SEPTIMO.- TARIFA**

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b><u>CUOTA</u></b> €
1.- Documentos de cualquier clase que se expidan por fotocopia, por folio Si el documento en fotocopia fuera autenticado, devengará, además, la tasa nº 4 de esta tarifa	0,30
2.- Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de edificios Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en cuyo supuesto, a la cantidad de 82,47 € se acumulará el coste efectivo del informe.	82,47
3.- Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente, por folio Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año	2,00
4.- Compulsas: - Documentos de hasta 10 folios - Documentos de más de 10 folios	2,00 6,50
5.- Bastanteado de Poderes por la Secretaría Municipal o Abogacía Consistorial	12,32
6.- Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiere el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno	8,22
7.- Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos	8,22
8.- Informe de la Administración Municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe	8,22

9.- Concursos y subastas:	
- De personal: por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla	8,20
- De obras y servicios: Por cada proposición para tomar parte en contratación de obras, suministros o servicios	16,50
10.- Servicios Urbanísticos:	
a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia:	
- Del Sr. Arquitecto	41,28
- Del Sr. Aparejador	24,80
b) Señalamiento de Alineaciones y rasantes:	
- En una dirección	16,53
- Por cada dirección más	4,98
11.- Copias de planos de cualquier clase, por m/2 o fracción	2,46
12.- Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento	Su coste real
13.- Anuncios preceptivos derivados de la tramitación de expedientes instados por los particulares en el Boletín Oficial de la Provincia y Diarios	Su coste real incrementado en 1,28 €
14.- Servicios prestados por el Centro de Proceso de Datos:	
- Análisis de sistemas, por hora	49,55
- Programación de aplicaciones, por hora	39,18
- Operador de terminal, por hora	19,67
- Proceso de datos	140,28
15.- Documentos de Urbanismo:	
- Ejem. Suelo Urbano	149,06
- Plano escala	3,03
- Ejem. Sueno No Urbanizable	37,28
- Plano CEC escala	7,45
- Cuadrícula escala	7,45
- Docum.Normas Urbanísticas	29,88

En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.

Independientemente de esta tarifa, se abonará el importe del material.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER**

Se modifica la cuota tributaria contenida en el Art. 5ª, quedando como sigue:

#### **ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA €</b>
1.- CONCESIÓN DE NUEVAS LICENCIAS	
a) De auto-taxis y autoturismo	123,80 €
b) De clase c), ambulancias y servicios funerarios	123,80 €
2.- POR TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE LICENCIAS	
a) A favor del cónyuge viudo o herederos legítimos	24,80 €
b) En los demás casos	123,80 €
3.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO AFECTO A LICENCIA	24,80 €
4.- POR CADA REVISIÓN ORDINARIA DE LOS VEHÍCULOS O SU DOCUMENTACIÓN	8,22 €
5.- POR LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN	8,22 €
6.- POR CADA AUTORIZACION PARA EFECTUAR SALIDAS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL, CON VALIDEZ ANUAL	8,22 €

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS**

Se modifica el Art. 7º, quedando como sigue:

#### **ARTICULO SEPTIMO.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,80% en el supuesto 1.a) del artículo anterior.
- b) El 0,30% en el supuesto 1.b) del artículo anterior.
- c) El 3% en los supuestos de los nº 6 y 7 del artículo tercero, siendo la cuota mínima 8,22 € salvo en el caso de instalación de grúas que será de 223,68 €
- d) En el supuesto del num. 8 del artículo 3º:
  - 1ª prórroga: el 5% de la base imponible.
  - 2ª prórroga: el 10% de la base imponible.
  - 3ª prórroga y siguientes: 10 puntos porcentuales más que la cuota aplicada a la prórroga inmediatamente anterior.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 20% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Se modifican los Arts. 5º y 7º, que quedan como sigue:

**ARTICULO QUINTO.- TARIFAS**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.- Tributarán por los tantos por ciento de la deuda tributaria anual por Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, y en su momento por el Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a los siguientes porcentajes, según la clasificación de las calles donde se encuentren ubicados los establecimientos:

- |  |      |
|--|------|
| a) En calles de Primera Categoría..... | 245% |
| b) En calles de Segunda Categoría..... | 175% |
| c) En calles de Tercera Categoría..... | 140% |
| d) En calles de Cuarta Categoría.....  | 105% |
| e) En calles de Quinta Categoría.....  | 70%  |

Y como mínimo, 71,07 €

**ARTICULO SEPTIMO.-**

Cuando se aplique la forma de liquidación subsidiaria prevista en el párrafo segundo del artículo 4, el tipo a aplicar sobre la base imponible determinada en el propio artículo será el 21%, y como mínimo 71,07 €

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS**

Se modifica la cuota tributaria contenida en el Art. 6º, quedando como sigue:

**ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA**

**1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.**

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA</b>
<b>A) PERSONAL.- POR HORA O FRACCION</b>	
<b>1) Dentro del término municipal, excepto casos de incendio o inundación, y fuera del termino municipal.</b>	
▪ Arquitecto	28,45 €
▪ Aparejador	22,18 €
▪ C. Jefe	15,97 €
▪ Conductor	14,38 €
▪ Bombero	14,38 €
<b>2) Dentro del termino municipal, en casos de incendio o inundación</b>	
▪ Arquitecto	16,53 €
▪ Aparejador	14,84 €
▪ C. Jefe	12,32 €
▪ Conductor	8,27 €
▪ Bombero	8,27 €
<b>B) MATERIAL, COCHES, ETC.- POR CADA VEHÍCULO</b>	
<b>1) Dentro del Término municipal, excepto casos de incendio e inundación</b>	
▪ Salida del vehículo motobomba, inferior a una hora	66,65 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	90,38 €
▪ Salida del camión escalera inferior a una hora.	130,94 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	154,67 €
▪ Salida del personal para otros servicios (abrir puertas, ventanas, vehículos o similares) con otro material de transportes, inferior a una hora.	23,72 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	47,45 €
▪ Salida de personal para abrir puertas, ventanas, etc., con material propio y específico del servicio de incendios, inferior a una hora	34,45 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	58,18 €
<b>2) Dentro del termino municipal, en casos de incendio o inundación</b>	
▪ Salida del vehículo motobomba, inferior a una hora	37,18 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque	74,25 €
▪ Salida del camión escalera , inferior a una hora	43,34 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque	86,63 €
▪ Salida del personal con otro material de transportes, inferior a una hora	23,72 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	47,45 €
<b>3) Salida fuera del término municipal.</b>	
▪ Salida del vehículo motobomba, inferior a una hora	90,38 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque	114,10 €
▪ Salida del camión escalera inferior a una hora	154,67 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	178,39 €
▪ Salida del personal para otros servicios (abrir puertas, ventanas, vehículos o similares) con otro material que no sea de transportes,	

inferior a una hora.	48,53 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque	81,95 €
▪ Salida de personal para abrir puertas, ventanas etc., con material propio y específico del servicio de incendios, inferior a una hora.	47,45 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	71,22 €
<b>4) Salida fuera del término municipal.</b>	
▪ Salida del vehículo motobomba, inferior a una hora	90,38 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque	114,10 €
▪ Salida del camión escalera inferior a una hora	154,67 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	178,39 €
▪ Salida del personal para otros servicios (abrir puertas, ventanas, vehículos o similares) con otro material que no sea de transportes, inferior a una hora.	48,53 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque	81,95 €
▪ Salida de personal para abrir puertas, ventanas etc., con material propio y específico del servicio de incendios, inferior a una hora.	47,45 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	71,22 €
<b>C) RETEN EXTRAORDINARIO EN EL PARQUE</b>	
<b>1) Servicios dentro del término municipal, salvo casos de incendio o inundación, y fuera del término municipal.</b>	
▪ Arquitecto	28,45 €
▪ Aparejador	22,18 €
▪ C. Jefe	15,97 €
▪ Conductor	14,38 €
▪ Bombero	14,38 €
<b>2) Servicios dentro del término municipal, en casos de incendio o inundación.</b>	
▪ Arquitecto	16,53 €
▪ Aparejador	14,84 €
▪ C. Jefe	12,32 €
▪ Conductor	8,27 €
▪ Bombero	8,27 €
<b>D) MATERIAL FUNGIBLE:</b> <b>Por utilización de material fungible, como sacos de arena, extintores, trajes especiales, etc.</b>	Su coste real

3.- La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los cuatro epígrafes de la tarifa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

<b>GRUPO I.- CONCESIONES A PERPETUIDAD</b>	CUOTA
<b>PANTEONES Y MAUSOLEOS:</b>	
- Por terrenos para panteones y mausoleos, por m/2	432,57 €
<b>SEPULTURAS:</b>	
- Por cada terreno para sepultura	432,57 €
<b>NICHOS:</b>	
- Por cada nicho	471,44 €
<b>GRUPO II.- CONCESIONES TEMPORALES O ALQUILERES</b>	
- Sepulturas, por un plazo de cinco años	68,96 €
- Nichos, por un plazo de cinco años	68,96 €

<b>GRUPO III.- INHUMACIONES</b>	CUOTA
- En Panteones	172,43 €
- En sepulturas	51,76 €
- En nichos	43,13 €
- De fetos	4,31 €
- En sepultura de zona infantil	8,63 €
<b>GRUPO IV.- EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS</b>	
1.- Por exhumación y traslado de restos que se verifiquen dentro del cementerio municipal.	
- Panteón	86,22 €
- Sepultura	25,88 €
- En nichos	17,30 €
- En sepultura de zona infantil	4,31 €
2.- Por remoción de restos dentro de la misma sepultura.	
- Por cada ataúd	17,30 €

<b>GRUPO V.- DERECHOS DE DEPOSITO Y VELACIÓN DE CADÁVERES.</b>	CUOTA
1. Por cada servicio de autopsia, cuando se trate de la practicada por orden judicial u obligatoria por mandato de la Ley.	8,63 €
2. Por ocupación de la sala de autopsia para embalsamamiento.	43,13 €
3. Por cada cadáver que permanezca en el depósito no tratándose de orden judicial o mandato de la Ley, por cada 24 horas.	4,31 €
4. Por cada cadáver que permanezca en el depósito preparado para traslado a otro cementerio.	5,19 €

<b>GRUPO VI.- DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD</b>	<b>CUOTA</b>
1. Por la inscripción en los registros municipales de transmisiones de concesión de toda clase de sepulturas, panteones, nichos, etc., a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.	10% del importe de la concesión vigente en el momento de la transmisión.
2. Cuando la transmisión e inscripción en los registros no sea de las comprendidas en el párrafo anterior.	50% del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

<b>GRUPO VII.- DERECHOS DE PERMUTA</b>	<b>CUOTA</b>
- Por cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos, siempre de igual categoría.	8,22 €

<b>GRUPO VIII.- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>	<b>CUOTA</b>
1. Por cada construcción de mausoleo, sepulcro, cripta, panteón, toda clase de monumento funerario, en terreno propiedad, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará	20% del coste de la obra
2. Por cada construcción exterior de sepulcros, mausoleos o cualquier otra obra funeraria, en terreno alquilado, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará	15% del coste de la obra
3. Toda obra que se realice en el cementerio y sea precisa licencia municipal, depositará en la Tesorería municipal fianza, que constará en la solicitud de realización de obra, por importe de	20% del coste de la obra

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPOSITO DE ESCOMBROS**

Se modifica el Art. 5º, que queda como sigue:

**ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA**

**1.- RECOGIDA DE GRANDES USUARIOS**

Se consideran grandes usuarios aquellos sujetos pasivos que soliciten o para los que se considere necesario la utilización de 1 contenedor o más para la prestación del servicio.

El sujeto pasivo tributará por este concepto, por cada contenedor solicitado o considerado necesario:

- Por contenedor..... 749,81 €/año

**2.- UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURAS CUYA RECOGIDA NO REALICE EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA**

- Por Kilogramo vertido..... 0,01 €

- Cuota mínima por trimestre..... 3,08 €

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifica el Art. 6º, quedando como sigue:

**ARTICULO 6º.- CATEGORIAS DE LAS CALLES O POLIGONOS.**

A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa de esta Tasa, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 zonas:

- ZONA A: Ambito del plan especial del Casco Antiguo.

- ZONA B: Zonas de urbanización reciente, zonas íntegra o preferentemente peatonales y parques y jardines públicos que se detallan a continuación:

Av. España

Av. La Puebla

Av. Pérez Colino

Pl. Julio Lazúrtegui

Pl. Luis del Olmo

Pl. Fernando Miranda

Pl. República Argentina

C/ San Cristóbal

C/ República Argentina

Glorieta del Caballero Templario

C/ M.S.P.  
C/ Vía Nueva  
Av. de los Escritores  
C/ General Vives  
Av. Compostilla  
Ps. San Antonio  
Pl. La Carrasca  
Parque Gil y Carrasco  
Parque del Temple  
Parque de la Constitución  
Parque de la Concordia  
Parque Pablo Picasso  
Av. Castillo, entre Fernando Miranda y Av. España  
C/ Fueros de León  
C/ La Paz  
C/ Doctor Fleming (entre C/ La Paz y Av. Valdés)  
C/ Alcón (entre C/ La Paz y Av. Valdés)  
C/ Ramón y Cajal (Entre C/ Camino de Santiago y C/ Gómez Núñez)

- ZONA C: Resto de calles del municipio.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS  
A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA  
APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE  
CUALQUIER CLASE.**

Se modifica la cuota tributaria contenida en el Art. 7º, que queda como sigue:

**ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- En los aprovechamientos de los apartados a) y b) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción, conjuntamente, la longitud en metros lineales de la entrada o paso y la superficie construida de los locales, recintos, etc., en cuyo beneficio se realice el aprovechamiento.

2.- La longitud de la entrada o paso se computará en el punto de mayor anchura del aprovechamiento, con un mínimo de tres metros lineales, elevándose las fracciones a la unidad superior.

3.- En los aprovechamientos de los apartados c) y d) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción la longitud en metros lineales de la reserva de espacio en la vía pública.

**TARIFAS:**

**TARIFA 1ª.- ENTRADAS CON CARACTER PERMANENTE**

La tarifa exigible en el supuesto a) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a la calle, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

<b>ENTRADAS CON CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTIAS ANUALES</b>			
	<b>CATEGORÍAS DE LAS CALLES</b>			
	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>	<b>4ª-5ª</b>
<b>A. LONGITUD DE ENTRADA O PASO:</b>				
▪ Hasta 3 m. Lineales	48,53	32,40	16,23	8,11
▪ De 3,1 a 6 m. Lineales	97,05	64,70	36,40	16,23
▪ De 6,1 a 10 m. Lineales	145,63	97,05	48,53	24,34
▪ Más de 10 m. Lineales	194,10	129,40	64,70	36,40
<b>B. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.:</b>				
▪ Hasta 100 m/2	16,23	8,11	4,05	2,05
▪ De 101 a 250 m/2	40,52	20,39	8,11	4,05
▪ De 251 a 500 m/2	64,70	36,40	16,23	8,11
▪ Más de 500 m/2	121,34	60,64	32,40	16,23

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

**TARIFA 2ª.- ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO:**

La tarifa exigible en el supuesto b) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a las calles, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

<b>ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO</b>				
CONCEPTO	CUANTIAS ANUALES			
	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
<b>C. LONGITUD DE ENTRADA O PASO:</b>				
▪ Hasta 3 m. Lineales	16,23	8,11	4,05	2,05
▪ De 3,1 a 6 m. Lineales	32,40	16,23	8,11	4,05
▪ De 6,1 a 10 m. Lineales	48,53	24,34	12,12	6,11
▪ Más de 10 m. Lineales	64,70	32,40	16,23	8,11
<b>D. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.:</b>				
▪ Hasta 100 m/2	8,11	4,05	2,05	1,03
▪ De 101 a 250 m/2	16,23	8,11	4,05	2,05
▪ De 251 a 500 m/2	24,34	12,12	8,11	4,05
▪ Más de 500 m/2	40,52	20,39	12,12	6,11

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

**TARIFA 3ª.- RESERVAS DE APARCAMIENTO:**

La tarifa exigible en el supuesto c) del artículo 2º es la siguiente:

<b>RESERVAS DE APARCAMIENTO</b>				
	CUANTIAS ANUALES			
	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
▪ Cada metro lineal o fracción	80,88	40,52	20,39	10,12

**TARIFA 4ª.- RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS:**

La tarifa exigible en supuesto d) del artículo 2º es la siguiente:

<b>RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS</b>				
	CUANTIAS ANUALES			
	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
▪ Cada metro lineal o fracción, por día	2,05	0,82	0,41	0,41

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL**

Se modifica el Art. 6º, que queda como sigue:

**ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA**

Las tarifas a aplicar por cada servicio son las siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>€/UNIDAD</b>
1) <u>Análisis bacteriológico:</u>	
a. Investigaciones de Coliformes, E.Coli-Salmonella, Shigella, Estafilococos, Bacilus, Enterococos, Clostridios, Sulfitorreductores, Gérmenes aerobios y otros.	7,90
2) <u>Análisis de aguas:</u>	
a. Análisis físico-químico y bacteriológico mínimo	26,45
b. Análisis físico-químico y bacteriológico normal	46,42
3) <u>Parámetros sueltos:</u>	
a. Físico-químico	7,90
b. Test ecotoxicidad	127,25

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que la subida de las tasas es exclusivamente el IPC, existiendo algunas que ni siquiera se tocan, pero su Grupo entiende que aún son demasiado caras, superando incluso a las tasas por servicios que se devengan en Ayuntamientos con más población, como por ejemplo, la tasa por cementerio es más barata en La Coruña, la expedición de documentos es muy cara y las fotocopias, aunque no varían, siguen siendo tres veces más caras que en las librerías. No está de acuerdo con la filosofía de incremento en los precios de las tasas, por lo que no puede votar a favor de esta revisión.
- La Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Cañadas Rodríguez, señala que su Grupo votará en contra de la propuesta porque han caído en una fácil tentación, que es subir el IPC, pues si bien este puede ser un baremo hay que tener en cuenta otras variantes, como es el incremento salarial de los ciudadanos, ya que si éste crece por debajo del IPC se está disminuyendo la capacidad adquisitiva de los vecinos. El modelo de Ordenanzas Fiscales es antiguo, hay conceptos obsoletos, tasas que había que reestructurar y otras que suprimir porque su capacidad recaudatoria es inferior a su coste, y hay otras que deberían crearse de nuevo cuño, sobre todo en materia de medio ambiente, tecnología de las comunicaciones y entidades prestadoras o suministradoras de servicios. Votan en contra porque creen que hay que hacer una revisión más profunda y adaptada a los tiempos modernos.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que se trata de una subida nominal, no real, ya que como todo el mundo sabe todos los incrementos de IPC tienen por finalidad mantener los niveles recaudatorios. Partiendo de eso, en algunas tasas que no han sido actualizadas, realmente su valor se ha bajado.
  - El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que la argumentación del Portavoz del Partido Popular le recuerda la de un ministro de la dictadura, que cuando se incrementaban los tributos decía a los ciudadanos que los impuestos no subían. A la hora de la verdad se produce un incremento de las tasas de un 2,7% y él se niega a votar favorablemente una subida de las tasas en un momento en que la subida de precios, con el redondeo del euro, hace a muchas familias tener dificultades económicas a final de mes.
  - La Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Cañadas Rodríguez, señala que las tasas suben, se incrementan en un 2,7% y si la subida de los salarios la cifró el gobierno en un 2%, la capacidad económica de los ciudadanos está disminuyendo. A la hora de hacer un incremento de las tasas han de estudiarse todas las variables y no solo el IPC. De todas formas, es necesario hacer una revisión profunda de las Ordenanzas Fiscales, por ejemplo la Tasa por Extinción de Incendios es complicadísima y cuesta igual poner un reten de Bomberos a disposición de un Ayuntamiento colindante para atender sus fiestas locales que a un ciudadano de Ponferrada que demanda el servicio para abrir la puerta de su domicilio, por lo que a su entender hay una mala distribución de coste. Por otro lado, hay tasas que no se cobran y que no pagarían los ciudadanos, como la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de las grandes empresas y de las compañías suministradoras. Este no es el cuadro que tasas que haría el Grupo Socialista, por lo que votan en contra.
  - El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que cuando dijo que para que el Ayuntamiento mantuviese su recaudación era necesario incrementar el IPC del coste de las tasas municipales, era plenamente consciente de ello y seguro que la gente lo entiende perfectamente. Por eso dice que la subida es nominal y no real, y ello aunque los salarios se hayan incrementado por debajo del IPC. Le llama la atención lo señalado por la Sra. Cañadas respecto a la tasa por los servicios de Extinción de Incendios prestados fuera del municipio, en la medida en que esa afirmación choca con el principio de solidaridad. Reitera que lo que se recauda por las tasas está en torno al 40% de lo que cuesta dicho servicio.
  - La Sra. Cañadas Rodríguez contesta que no ha dicho en ningún caso que el servicio de Extinción de Incendios no haya de colaborar con los Ayuntamientos colindantes, sino que debe hacerse un estudio más profundo de sus costes y redistribuir la tasa mejor. Por otro lado, incrementar el 2% en lugar del 2,7% le supone al Ayuntamiento 12.000 € lo cual no es nada, pero sí sería mucho para los ciudadanos.
  - El Sr. Presidente señala que la actualización de los tributos locales con el IPC es algo que se viene haciendo tradicionalmente en este Ayuntamiento, y su Partido, cuando
-

formaban parte de la oposición, votaban favorablemente esa actualización. Sobre la tasa por el Servicio de Extinción de Incendios, manifiesta que la solidaridad unos la proclaman y otros la practican. Si las tasas se actualizan en el IPC, no implica ninguna subida.

**5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS; Y EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Examinada las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos indicados, vistos los informes de Secretaría e Intervención,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (7) y Grupo Mixto (1),  
**ACORDO:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO I

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas Fiscales afectadas, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Las modificaciones que afecten a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

---

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se modifican las cuotas contenidas en el Art. 1, quedando como sigue:

ARTICULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este municipio, quedan fijados en la forma siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA LEGAL €	COEFIC.	CUOTA INCREM. €
<b><u>A) TURISMOS</u></b>			
- De menos de 8 caballos fiscales	12,62	1,307	16,49
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	1,363	46,44
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	1,425	102,55
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	1,425	127,68
- De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	1,425	159,65
<b><u>B) AUTOBUSES</u></b>			
- De menos de 21 plazas	83,30	1,305	108,71
- De 21 a 50 plazas	118,64	1,306	154,90
- De mas de 50 plazas	148,30	1,306	193,61
<b><u>C) CAMIONES</u></b>			
- De menos de 1.000 kgs. de carga útil	42,28	1,306	55,20
- De 1.000 a 2.999 kgs.de carga útil	83,30	1,305	108,71
- De 2.999 a 9.999 kgs.de carga útil	118,64	1,306	154,90
- De más de 9.999 kgs. de carga útil	148,30	1,306	193,61
<b><u>D) TRACTORES</u></b>			
- De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,306	23,08
- De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,307	36,30
- De más de 25 caballos fiscales	83,30	1,305	108,71
<b><u>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES</u></b>			
- De 751 a 999 kgs.de carga útil	17,67	1,306	23,08
- De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	27,77	1,307	36,30
- De más de 2.999 kgs. de carga útil	83,30	1,305	108,71
<b><u>F) OTROS VEHÍCULOS</u></b>			
- Ciclomotores	4,42	1,308	5,78
- Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	1,308	5,78

- Motocicletas de 125 a 250 c.c.	7,57	1,310	9,92
- Motocicletas de 250 a 500 c.c.	15,15	1,305	19,77
- Motocicletas de 500 a 1.000 c.c.	30,29	1,330	40,28
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	1,306	79,09

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE**

### **ACTIVIDADES ECONOMICAS.-**

Se modifica el coeficiente fijado en el artículo 2, quedando como sigue:

#### **ARTICULO 2.-**

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,72

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se incrementa el tipo de gravamen fijado en el Artículo 3, quedando como sigue:

#### **ARTICULO 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2,95 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que en este punto van a aprobar algo que no aparece en el orden del día, pues aunque no se recoge un incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se va a producir una subida real del 10%, ya que el Ayuntamiento de Ponferrada esta aplicando un coeficiente del 0,78%, cuando ciudades como Avila, Segovia o Soria no llegan al 0,6%, y cree que debería aplicarse el 0,4%, pues la base sube ya un 10% en este año.
- La Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Cañadas Rodríguez, señala que el Partido Popular no ha entendido nada, por lo que vuelve a decirles que es necesario

revisar las figuras impositivas, una vez revisadas las tasas por prestación de servicios y después de revisar las tarifas. Solicita, igual que ya lo hizo en la Comisión Informativa, que quede pendiente la modificación del I.A.E. , toda vez que el Gobierno de la Nación aprobó el viernes pasado un proyecto de ley de reforma de las haciendas locales que afecta a este impuesto, y creen que el Concejal de Hacienda debería haberles presentado las medidas compensatorias que va a adoptar este Ayuntamiento por la pérdida de ese impuesto y proponen que la modificación del mismo debería quedar sobre la mesa. En cuanto al resto, votan en contra, por las argumentación señaladas.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, manifiesta que su Grupo rechaza la petición de la Sra. Cañadas porque, si bien es cierta la modificación del IAE aprobada por el Gobierno, no va a suponer la supresión del Impuesto, por lo que tienen que hacer las correspondientes previsiones presupuestarias.
- La Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Cañadas Rodríguez, señala que si no se deja el tema pendiente de decisión no se pueden hacer previsiones presupuestarias, y parece que de eso tiene la culpa la oposición de este Ayuntamiento, cuando el único responsable es el Gobierno de la Nación, que en el último trimestre del ejercicio económico, cuando todos los Ayuntamientos de España están reformando sus Ordenanzas Fiscales y elaborando sus Presupuestos, presenta un proyecto de reforma de la Ley de Haciendas Locales para entrar en vigor en el nuevo ejercicio económico. Por otro lado, este equipo de gobierno está aprobando un coeficiente ponderado del 1,72%, que si bien actualmente está dentro de los límites fijados, no lo está en el proyecto de ley, donde se fija un máximo del 1,31%. Entienden que debían trabajar sobre el Proyecto de Ley presentado, porque las previsiones que están haciendo no son reales y no se puede trabajar sobre hipótesis.
- El Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, en primer lugar da las gracias a los grupos de la oposición por su propuesta de actualización, aunque el equipo de gobierno también conoce el Proyecto de Ley. Contestando a las intervenciones formuladas, dice al Sr. Carballo que el IBI no viene a este Pleno, y que los ciudadanos de Ponferrada han podido comprobar con sus respectivos recibos que el Impuesto ha bajado. Respecto al IAE, no pueden aceptar la propuesta del Grupo Socialista porque ello perjudicaría las arcas municipales, en tanto que la aportación del Estado a los Ayuntamientos en compensación por el Impuesto suprimido, lo será en proporción a las tarifas contempladas en sus correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Sometida la propuesta del Grupo Socialista a votación, es rechazada por el siguiente resultado: 8 votos a favor, correspondientes al Grupo Socialista (7, la Sra. Velasco García estaba ausente en el momento de la votación) y Grupo Mixto (1), y 16 votos en contra del Partido Popular.

**6º.- ACUERDO DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACERAS DE FLORES DEL SIL – LA MARTINA. FASE II”.**

Examinada la Propuesta de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por Ejecución de Aceras “Flores del Sil a la Martina, II Fase”, y vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas, por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo Mixto (1), **ACORDO:**

**PRIMERO.-** Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de ACERAS FLORES DEL SIL A LA MARTINA, II FASE cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

**SEGUNDO.-** Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en 320.688,50 euros.
- b) El coste soportado asciende a 320.688,50 euros.
- c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 82.737,63 euros, equivalente al 25,80% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

**Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.**

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de 123,21 euros metro lineal.

- d) **Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.**

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser de gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

- e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas en un 50%.

**TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.**

**CUARTO.-** Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

Se produce el debate conjunto del presente punto del orden del día y del siguiente.

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que vota en contra de estas Contribuciones Especiales por entender que es excesiva la cantidad que pesa sobre los sujetos pasivos, que es un barrio de la periferia y que el incremento de valor que experimentan sus propiedades es mínimo, cuando no nulo. No va a votar a favor porque no se pueden hacer las cosas tan mal; resulta que en Avda. de Asturias y Avda. de Galicia se van a hacer urbanizaciones en serio, con un seto en medio, con baldosas de calidad, etc, mientras que en Flores del Sil y La Martina el proyecto es claramente insuficiente. Su Grupo entiende que cuando se trata de un vial importante hay que hacerlo con materiales de calidad, con una carretera con un seto en medio y no con el proyecto que se pretende hacer, que no les gusta. Se está discriminando a estos vecinos respecto de los de Cuatrovientos y hay que resolver las cuestiones directamente y hacer una urbanización decente, como la que se hace desde la glorieta del Cuartel de la Guardia Civil a Cuatrovientos o desde la glorieta del IPOVE a Columbrianos.
- La Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Cañadas Rodríguez, señala, respecto al punto anterior, que no entiende que digan que el Grupo Socialista va en contra de las arcas municipales porque piden que un tema quede pendiente de estudio y se haga un examen de las consecuencias de supresión del IAE y las fuentes de compensación que se arbitran para los Ayuntamientos. Respecto a las Contribuciones Especiales, reiteradamente han dicho que el cuadro que utilizan para su cálculo no les sirve y ello queda plenamente demostrado en el presente caso, ya que utilizando sus criterios salen cantidades muy diferentes para los vecinos de uno y otro tramo de la obra, con lo cual el equipo de gobierno excepcionan sus propios baremos, rebajando el tipo tarifario hasta obtener una cuota similar, por lo que pregunta cual es la filosofía del equipo de gobierno en este tema, porque la configuración que da la Ley reguladora de las Haciendas Locales es gravar el beneficio especial o particular que experimenta cada sujeto pasivo, en proporción con el que experimenta la comunidad, y ello se ve para

cada obra en concreto, no siendo válidos los cuadros que utilizan, por lo es necesario buscar otros criterios de ponderación.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que es muy fácil ejercer la oposición en estos temas, pero el equipo de gobierno tiene que asumir su postura, pues lo importante es hacer obras, sobre todo en este caso que hace muchos años que debía estar hecha. Sobre los criterios, los han discutido ya muchas veces; el equipo de gobierno tiene los suyos, lo que no impide que haya que considerar situaciones especiales y los ajustes lo único que pretenden es que cada contribuyente pague lo mismo por metro lineal que los de zonas cercanas; esta incidencia en su patrimonio es mucho menor respecto a las mejoras que van a experimentar sus propiedades.
- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que el problema es que estos contribuyentes viven en una zona abandonada por los sucesivos equipos de gobierno municipales, y tendrán que pagar contribuciones especiales por una chapuza y cuando se haga una urbanización en serio, van a tener que volver a pagar; se está cobrando dos veces por una misma obra, y hay una gran discriminación respecto a los vecinos de la Avda. de Galicia y de la Avda. de Asturias, que les ha salido prácticamente gratis.
- La Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Cañadas Rodríguez, contesta al Sr. Rodríguez que nunca ha dicho que no haya que cobrar contribuciones especiales; cuando se hace una obra, hay un beneficio general para la comunidad y un beneficio especial para determinados particulares que ha de ser abonado, pero lo que hay que tener son unos criterios claros y no modificarlos a antojo del grupo de gobierno.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, dice al Sr. Carballo que las aceras en Flores del Sil no van a ser una chapuza, ya que esa palabra no entra en el diccionario del equipo de gobierno, y así lo han demostrado, y a la Sra. Cañadas le reitera que hay unos criterios, lo cual no impide que en determinados momentos se perfilen para que haya una cierta justicia distributiva, y ese es el presente caso, por lo que reiteran su apoyo.
- El Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, señala que sigue esperando que el Grupo Socialista le traiga sus criterios para el cálculo de las contribuciones especiales, tal y como se quedó en un Pleno, y una vez que los mismos sean estudiados por su Concejalía se convocará una Comisión Informativa para su estudio y aprobación.

**7º.- ACUERDO DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACERAS DE FLORES DEL SIL – LA MARTINA. FASE III”**

Examinada la Propuesta de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por Ejecución de Aceras “Flores del Sil a la Martina, III Fase”, y

---

vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo Mixto, (1), **ACORDO:**

**PRIMERO.-** Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de ACERAS DESDE FLORES DEL SIL A LA MARTINA III FASE cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

**SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:**

- a) El coste previsto de la obra se fija en 554.976,18 euros.
- b) El coste soportado asciende a 554.976,18 euros.
- d) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 253.901,60 euros, equivalente al 45,75% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de 123,19 euros metro lineal.

**d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.**

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser de gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

- f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:
  - En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas en un 50%.

**TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o**

---

**titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.**

**CUARTO.-** Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

El debate de este punto se produjo de forma conjunta al del punto anterior, dándose por reproducido en este punto.

#### **8º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O. PRESENTADA POR OBRERA PARAISÍN S.L.**

Visto el escrito presentado por D. ROBERTO FERNANDEZ VAZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE OBRERA PARAISIN S.L., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la ejecución de un edificio en la C/ Paraisín nº 11-13, para la que se ha solicitado la correspondiente licencia, por considerar que las obras amparadas en la misma están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2002, se concedió la licencia nº 90-P/2002 para la ejecución de las obras citadas a nombre del interesado, cuyo presupuesto asciende a 733.446,12 Euros., siendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 21.123,25 Euros.

CONSIDERANDO que, la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia mencionada, fue notificada el 20 de agosto de 2002, presentándose la solicitud de bonificación el 23 de agosto de 2002, según consta.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 5.4.a) de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe desfavorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas, por unanimidad, **ACORDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar la petición de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras presentada por D. ROBERTO FERNANDEZ VAZQUEZ, en representación de OBRERA PARAISIN S.L. por extemporánea.

#### **9º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. USO INDUSTRIAL. SU APROBACIÓN INICIAL.**

---

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y siendo:

#### ANTECEDENTES

Primero.- El documento ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales.  
Segundo.- Se ha evacuado el informe jurídico.

#### CONSIDERACIONES

Iº.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Pleno Municipal, de acuerdo al Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999.

IIº.- El documento elaborado se considera suficiente a los fines perseguidos.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO**:

**Primero.-** Aprobar, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada: Uso Industrial.

**Segundo.-** Someter a información pública tal modificación, con los anuncios reglamentarios a efectos de alegaciones.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que le parece muy bien esta modificación, que consiste en que zonas del entorno de Santo Tomás, donde hay numerosas industrias, se adapten para establecimientos comerciales que permitan la venta al por menor. Esta es una demanda de la gente y cree que debía ampliarse más esta zona. Actualmente tenemos problema de ubicación de industrias en zonas próximas a bienes paisajísticos o muy cercanos a los núcleos urbanos, como en la zona del Pajariel o Cuatrovientos, y lo más lógico y razonable sería negociar para que se trasladen a otros lugares, como en polígono industrial de Cubillos del Sil.
- El Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sr. Nieto Bello, manifiesta que su Grupo votará a favor, ya que la presente modificación de la ordenanza viene a recoger una situación que viene dándose en la realidad, si bien quiere reseñar que este Plan de Ordenación Urbana ha sido tantas veces modificado que a esta criatura “no la conoce ni su padre”, y lo que pone de manifiesto es la necesidad de revisar el Plan General de Ordenación Urbana cuanto antes. Frente a estas

modificaciones no le cabe otra cosa que lamentar que el equipo de gobierno no hubiera realizado una modificación en Flores del Sil, para evitar el emplazamiento del silo de cenizas. En cuanto al punto concreto, es conveniente que por parte del Ayuntamiento se incentive el traslado de las industrias que están dentro de los cascos urbanos para que se trasladen a la periferia y a los polígonos industriales. Es una situación que ya se estaba dando de hecho y hoy solo se reconocerlo legalmente.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que es cierto que hay que ser dinámicos y ello significa prestar el consentimiento a algunas decisiones como estas y llevar al terreno de la ley lo que ya existía en la realidad. En algunos casos ha habido problemas, que no son fruto de su voluntad, sino de actuaciones que en su momento no fueron corregidas.
- El Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sr. Nieto Bello, señala que la situación de 1989 no es la de 2001 y la población y la ciudad tampoco son iguales, y el equipo de gobierno ha tenido la oportunidad de no agredir el medio ambiente de la ciudad llevando a cabo una modificación puntual del planeamiento.
- El Sr. Presidente señala que el Grupo Socialista encaja mal algunos comentarios cuando ellos tienen que encajar sus críticas. En las manifestaciones del Sr. Rodríguez no ha habido ninguna referencia al pasado y ha sido el Sr. Nieto quien ha hablado del silo de cenizas, teniendo que aclarar que el referido silo está autorizado, en un lugar que el Plan General de Ordenación Urbana de 1989 permitía su emplazamiento.

#### **10º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. SU APROBACIÓN.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 30 de marzo de 2001 aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa , la cual en su art. 5 distingue 3 zonas en la ciudad para determinar el mobiliario exigido a las terrazas de verano:

Zona A : Ámbito Especial del Casco Antiguo

Zona B : Zonas de Urbanización reciente, íntegra o preferentemente peatonal y parques y jardines públicos.

Zona C : Resto de la ciudad.

Desde la entrada en vigor de la ordenanza se han realizado obras de urbanización y peatonalizaciones de calles que asimilan las nuevas vías a las calles incluidas en la ZONA B y que se relacionan en el ANEXO I de la citada Ordenanza.

El objeto de esta reforma es incluir las nuevas calles urbanizadas en el Anexo I Zona B de la Ordenanza, produciéndose esta intervención municipal al amparo de la previsto en el art. 22.2 y 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril R.B.R.L.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo, por unanimidad, **ACORDO**:

**Primero.**- Modificar el Anexo I. Zona B de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que tendrá el siguiente contenido:

“ZONA B: Queda integrada por los siguientes espacios”

- Avda. de España
- Avda. de la Puebla
- Avda. Pérez Colino
- Plaza de Julio Lazurtegui
- Plaza Luis del Olmo
- Plaza Fernando Miranda
- Plaza República Argentina
- C/ San Cristóbal
- C/ República Argentina
- Glorieta del Caballero Templario
- C/ M.S.P.
- C/ Vía Nueva
- Avda.. de los Escritores
- C/ General Vives
- Avda. de Compostilla
- Paseo de San Antonio
- Plaza de la Carrasca
- Parque Gil y Carrasco
- Parque del Temple
- Parque de la Constitución
- Parque de la Concordia
- Parque de Pablo Picasso
- Avda. del Castillo entre Fernando Miranda y Avda. España
- C/ La Paz (en toda su extensión)
- C/ Doctor Fleming (tramo comprendido entra C/ La Paz y Avda. de Valdés).
- C/ Alcón (tramo comprendido entre C/ La Paz y Avda. Valdés)
- C/ Ramón y Cajal (tramo comprendido entre C/ Camino de Santiago y Gómez Núñez).
- C/ Fueros de León.

**Segundo.**- Efectuar los anuncios reglamentarios.

---

Previamente a la adopción de este acuerdo el Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Nieto Bello, señala que este punto fue aprobado en su día con el consenso de todos del Grupos; hoy se presenta la incorporación de nuevas calles, que se considera adecuada, aunque no sabe si dicha incorporación es un premio o un castigo, y si realmente el Grupo Socialista es culpable de no predecir hace doce años lo que el Partido Popular iba a hacer.

Le contesta el Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, que no hay premios ni castigos y es la realidad la que demuestra que hay que mejorar y adaptarse a la realidad cambiante.

### **11º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN PATRICIA. SU APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Visto el expediente tramitado, siendo

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- Don Amador Domínguez Alvarez y otros formularon propuesta de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Urbanización Patricia.

Segundo.- El Pleno Municipal, en sesión del día 29 de junio de 2001, aprobó, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en Urbanización Patricia.

Tercero.- El expediente se sometió a información pública por término de un mes, según anuncios insertos en el Mundo – La Crónica de 28 de agosto de 2001, en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 29 de agosto de 2001, en el Boletín Oficial de Castilla y León de 31 de octubre de 2001 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante cuyo periodo se produjo una alegación por D. Carlos Valladares Diez Canseco.

Cuarto.- Que interesados los informes preceptivos, se formularon los siguientes: Por el Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras de León), Servicio Territorial de Fomento, Confederación Hidrográfica del Norte, Diputación Provincial de León, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y la Comisión Territorial de Urbanismo, con el resultado que obra en el expediente.

Quinto.- Que de la alegación formulada y de los informes emitidos, se dio audiencia al promotor del expediente, quien presentó escrito aduciendo cuanto estimó pertinente.

#### **CONSIDERACIONES**

Iª.- Que la competencia en la aprobación provisional corresponde al Pleno Municipal de acuerdo al Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/99, al poner fin a la tramitación municipal.

---

IIª.- Que el escrito remitido por la Unidad de Carreteras del Estado no es atendible pues el expediente no afecta a carreteras estatales, dado que la titularidad de la carretera LE-142 es de la Comunidad Autónoma.

IIIª.- Que, en lo que a situar la línea de edificación a 18 metros del borde exterior de la calzada que, invocando el Artº. 20.2 de la Ley 2/90 de Carreteras de la Comunidad, se señala en el informe del Servicio Territorial de Fomento, hay que decir que tal línea limítrofe de edificación no es aplicable en zonas urbanas, pues en estas zonas las alineaciones son una determinación propia y a establecer en el planeamiento urbanístico, lo que se reconoce en la propia Ley 2/90 antes invocada, en concreto en sus artículos 20.3 y 27.3, siendo el documento objeto de este expediente precisamente de instrumento de planeamiento urbanístico donde se ordena la zona como urbana, por lo tanto es adecuado para señalar la alineación, y así ha ocurrido con el resto de la zona inmediata, o si se quiere con el resto de la Urbanización Patricia, donde el planeamiento ha señalado unas alineaciones determinadas y propias, al margen de la previsión del Artº. 20.2, a lo que hay que añadir que sólo una de las parcelas (la 298) tiene su frente a la carretera.

IVª.- Que en cuanto a los informes de Confederación hay que indicar que en uno de ellos se señala que no afecta a ningún Plan, Proyecto ni Obra, y en cuanto al otro que no es correcto que afecte al dominio público hidráulico del río Boeza y a su zona de policía, pues la documentación gráfica pone de manifiesto que el río en cuestión no está en los 100 m. de la zona objeto de este expediente, a lo que hay que añadir que en el informe no se indica ningún argumento en contra de la ordenación propuesta.

Vª.- Que en cuanto a la alegación del Sr. Valladares hay que indicar que, al tratarse de la titularidad sobre una parcela, tal extremo no tiene incidencia en esta fase de planeamiento, por lo que no afecta a la documentación técnica elaborada, pues la titularidad de los inmuebles no es una determinación ni imposición en la ordenación urbanística.

VIª.- Que lo señalado en el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, en concreto a la exigencia de que los espacios libres sean públicos a fin de dar cumplimiento al Artº. 58.3.d), y a la rectificación del trazado de la Carretera para recoger su situación actual (consecuencia de la expropiación realizada) ha sido corregido por el promotor, señalando, además, la zona verde ZV2 como área de descanso vinculada al Camino de Santiago, dando cumplimiento así a la indicación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

VIIª.- Que la documentación presentada se considera suficiente a los fines perseguidos, estando justificado en el expediente que los terrenos cuentan con todos los servicios urbanísticos para su clasificación como suelo urbano, que es el tema objeto de estas actuaciones.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 17 votos a favor, correspondientes al

Partido Popular (16) y Grupo Mixto (1), y 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, ACORDO:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Urbanización Patricia, instada por Don Amador Domínguez Álvarez y otros, tal y como fue aprobada inicialmente con las modificaciones introducidas en la documentación unida al escrito presentado el 08/05/2002, en concreto los Planos I.3 ORD. M-10 (1:1000) y OR.M-10 (1:2000) configurando como espacios libres de uso público las zonas 2V1 y 2V2, debiendo acondicionarse esta última como área de descanso vinculada al Camino de Santiago, recogiendo el trazado actual de la carretera, con las minoraciones consiguientes reflejadas en la indicada documentación.

**SEGUNDO:** Remitir todo lo actuado a la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento, para su aprobación definitiva.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sr. Nieto Bello, señala que el voto de su Grupo en este apartado será negativo; están hablando de una modificación del P.G.O.U. a instancia de particulares, que si bien están en su derecho, porque así lo permite la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, ellos creen que la política urbanística ha de ser dictada por el equipo de gobierno. La fecha de los hechos es claramente significativa, están hablando del Plan de Urbanización Patricia de 1974, en 1977 se confecciona un Plan General en el que se le da cabida al Plan Parcial y en 1989 se hace una revisión que es la actualmente vigente. El Plan del 89 recalifica la zona de Patricia, igual que otras muchas, y convierte las parcelas que hoy nos ocupan en suelo no urbanizable y ello no por un error, sino porque los intereses del Plan General de 1989 no son los mismos que los del 77, pues hay una democracia más avanzada y unos principios más consolidados en el terreno urbanístico, y el hecho de que ciertas parcelas no se consideren residenciales responde a lo que muchas veces se ha manifestado, que es la intención de reducir el aprovechamiento. La modificación del Plan Parcial de Patricia intenta suplantarse las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, y bajo esta perspectiva no están de acuerdo y no van a admitir que las motivaciones e intereses particulares suplanten a los intereses generales de la población. Es el equipo de gobierno y no los ciudadanos individuales quien debe tomar las iniciativas en materia de ordenación urbana. Al margen de esto, señala que en la Urbanización Patricia hay denuncias reiteradas sobre alineaciones, volumetría, deficiencia de servicios...etc., y es necesario que alguien dé solución a estas demandas, pues da la impresión que nadie se ocupa de controlar los Planes Parciales, y éstos han de desarrollar el planeamiento general y ser instrumentos controlados por el equipo de gobierno, y no deben permitirse actuaciones que contradigan la regulación general.
- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Fierro Vidal, quien señala, en primer lugar, que no entiende que el Sr. Nieto utilice el término “dictar”, y que, al contrario que el Grupo Socialista,

ellos piensan que en materia de ordenación urbana la iniciativa privada tiene mucho que decir, que parece desprenderse de la intervención del Sr. Nieto que el equipo de gobierno intenta hacer “de su capa un sayo”, cuando la verdad es que el control de la gestión de los Planes Parciales es técnico y no político. El Plan General de Ordenación Urbana de 1989 recogió la ordenación de Urbanización Patricia, sin embargo, al incorporar la planimetría se produjo un error y 5 ó 6 parcelas que en el Plan Parcial venían grafiadas como suelo urbano, se graficaron como suelo no urbanizable. La existencia de un error es palpable, porque en 1987 (en plenos trabajos de renovación del P.G.O.U.), se concede una licencia de construcción para una de esas parcelas. Desde entonces y hasta la fecha han sido constantes las denuncias de los propietarios afectados, a los que el equipo de gobierno les propuso que presentaran una propuesta de modificación puntual. Con esta incorporación no se modifica el Plan Parcial de Patricia, no se amplía la densidad, ya que se está ofreciendo suelo para ejecutar vuelo, que ya no había. No es una maniobra política, sino el reconocimiento de una situación, volviendo a restituir a unos ciudadanos un derecho que les confería el planeamiento.

- El Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sr. Nieto Bello, señala que cuando el habla de “dictar” no lo hace en términos de política, sino que quiere decir que técnicamente el Plan General de Ordenación Urbana elaborado por el equipo de gobierno ha de marcar su gestión, sin que los intereses particulares de los Planes Parciales de iniciativa privada puedan variar su contenido. También ha dicho que el equipo de gobierno es responsable de la ejecución del planeamiento, y que los vecinos de Urbanización Patricia denuncian a diario vulneraciones y deficiencias de servicios. Respecto al error, ya sabía que sería su argumento, pero la licencia que se dio con las normas de 1977 fue para una única parcela, para una vivienda unifamiliar, y con la modificación que hoy se aprueba se incorporan al suelo urbano casi 10.000 m<sup>2</sup>. En la última parte de la intervención del Sr. Fierro hizo una argumentación que no entiende, pues cómo es posible que haya más viviendas y no aumente la densidad.
  - El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Fierro Vidal, señala que si la densidad la entendemos como el aprovechamiento edificatorio por metro cuadrado de superficie global del Plan, igual que aumenta el número de viviendas o el aprovechamiento, aumenta también, en proporción equivalente, el suelo, por lo que la densidad del Plan no aumenta, aumenta el número total de viviendas o el número de metros aprovechables o el número de metros brutos del Plan, pero no la densidad.
  - El Sr. Presidente señala que no era su intención polemizar sobre el pasado en este punto y que están seguros que ha sido un error porque a nadie le cabe en la cabeza que en el año 87 se otorgue una licencia y un año después se elimine la edificabilidad de esa parcela, pues es una irresponsabilidad dejar una vivienda a medio edificar fuera de ordenación, y a su entender es mucho más grave eso que el hecho de que se produjera un error gráfico.
-

## 12.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.003.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el Pleno del Ayuntamiento habrá de proponer la designación de dos fiestas de carácter local, teniendo en cuenta que las fechas seleccionadas no pueden ser coincidentes con domingos ni con ninguna de las fiestas generales establecidas para el año 2.003 en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las cuales han sido aprobadas por Decreto 109/2002, de 12 de septiembre de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y publicadas en el Boletín oficial de Castilla y León nº 181, de fecha 18 de septiembre de 2002.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Régimen Interior; por unanimidad, **ACORDO:**

Designar como FIESTAS LOCALES en el municipio de Ponferrada, los días 8 y 9 de septiembre de 2.003, lunes y martes, respectivamente, coincidentes con las Fiestas de La Encina; remitiendo este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,10 horas; lo que, como Secretario, certifico.

---